Expediente: **59/18-A3**
Carátula: **HIDALGO DIEGO GERMAN Y OTROS C/ DANIEL INGENIERIA S.R.L. Y OTROS S/ DIFERENCIA SALARIAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **08/04/2024 - 04:58**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*27278868155 - HIDALGO, DIEGO GERMAN-ACTOR*
*27213309671 - DANIEL INGENIERIA S.RL., -DEMANDADO*
*90000000000 - DECIMA, RAUL ANGEL-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 59/18-A3

**H20903555486**

**JUICIO**: HIDALGO DIEGO GERMAN Y OTROS c/ DANIEL INGENIERIA S.R.L. Y OTROS s/ DIFERENCIA SALARIAL - **EXPTE N°**: 59/18-A3.-

## AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de abril de 2024, siendo horas: 10:30, se procede a abrir la sala para la audiencia presencial vía plataforma Zoom para reuniones virtuales y comparece ante este juzgado a cargo por subrogancia de S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaría a cargo del Prosecretario Dr. Hector René Gomez Maturana, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Robles Jose Justino D.N.I. N°20591153** ,argentino, de 55 años de edad, estado civil soltero, profesión, albañil, con domicilio en Rio Chico Barrio Santa Rita , Santa Ana . También se encuentran presentes vía Zoom el letrado apoderado de urgencia, invocando poder de urgencia y el juzgado otorga 72 hs. para presentarlo, Dr. Lopez Sebastián y la apoderada de la parte demandada Dra. Lilia Sacaba. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: **1)** No le comprenden las generales de la Ley. **2)** trabajaban en hospital de Sarmiento, Aguilares, Alberdi, en todos los hospitales y en los caps Villa Hileret, yo trabajaba ahi yo entrado en el 2012 a trabajar en la empresa con Sosa he trabajado hasta 2017 en los caps de Aguilares, Alberdi , Villa Hileret de los cordoba , 2014 he ido al hospital de Santa Ana ahi he trabajado haciendo maternidad entrabamos a las 8 hasta 13 parabamos a comer hasta las 2 a 18 cuando habia que techar haciamos horas extras pero no era siempre. **3)** ellos trabajaban ahi los he conocido yo en el hospital de Santa Ana, a los Verdu, Izquiedo y a Hidalgo , Hidalgo estaba de jefe en el hospital de Santa Ana, el recibia los materiales, Sosa le daba la orden que es lo que iban a hacer, cada fin de semana venia Siprosa a ver el avance de obra, Sosa nos pagaba. **4)** horarios de 8 a 13 y parábamos a comer y entrabamos de 14 a 18 , en el hospital de Santa Ana maternidad ahi trabajábamos. **5)** cuando entrado nos pagaban 1000 pesos por semana y despues nos han ido aumentando y nos pagaban 1800 eso no pagaba el fin de semana nos pagaba Sosa. **6)** si la gente que ha trabajado ahi mucha gente ha trabajado.

**En este estado toma la palabra el Dr. Lopez quien solicita aclaratorias : 1- a la respuesta de la pregunta n° 2: Para que aclare el testigo que trabajo realizaban los actores. Para que aclare el testigo para quienes trabajaban los actores. Se corre trasaldo a la dra. Sacaba quien no se opone. A lo que el testigo responde: 1- ellos hacian trabajo de albañileria, ponian ceramica, piso, techaban , Hidalgo estaba de jefe, Verdu**

**hacían ese trabajo de montaje soldadura. Ellos trabajan para Daniel Ingenieria asi decia la camioneta que iba Sosa y camión era Maxitech , camión que llevaba los materiales.**

**En este estado toma la palabra dra. Sacaba solicita repreguntas: 1- para que diga el testigo a traves de que medio tuvo conocimiento que la firma social daniel ingenieria contrató a los hoy actores. 2- para que diga el testigo cual era el dominio de la camioneta que el dice haber visto y que pertenecia a la firma social Daniel ingenieria srl. 3- para que diga el testigo en que fecha fueron contratados cada uno de los actores del juicio. 4- para que diga el testigo si sabe y le consta quien o quienes supervisaban las tareas ejecutadas por los hoy actores. 5-para que diga el testigo si sabe y le consta quien o quienes les abonaban las remuneraciones a los actores y si el estaba presente. 6- para que diga el testigo en que fecha vio trabajar a los actores en el hospital de sarmiento, villa hileret y santa ana. 7- para que diga el testigo como tuvo conocimiento que el sr. sosa era el contratista de la firma social Daniel Ingenieria srl . 8- para que diga el testigo si sabe y le consta quien o quienes les proveia los materiales y herramientas de trabajo a los actores. 9- para que diga el testigo si sabe y le consta hasta que fecha trabajaron los actores. 10- para que diga el testigo si sabe y le consta porque motivo dejaron de trabajar los actores. Se corre traslado al Dr. Lopez de las repreguntas realizadas por la dra. Sacaba, y manifiesta no oponerse. A lo que el testigo responde: 1- porque Sosa sabía ir en la camioneta de Daniel ingenieria para ahi para las obras. 2- la patente nunca le he visto. 3- no sabria decirle en que fecha porque yo cuando he entrado ellos ya trabajaban, desde mas antes. 4- sabia ir una persona del Siprosa para ver avance de obra y consultaban con Sosa. 5- nos sabia pagar Sosa el fin de semana a todos. 6- Sarmiento trabajaba 2012, Alberdi , hospital de Aguilares , cordoba, 2014 en hospital de Santa Ana que ahi lo he conocido yo a ellos .2014 Santa Ana. 7- porque él los ha contratado a todos. 8- traían el camión ellos le proveían, que venian los materiales. 9- hasta el 2017 tambien y no se si después han trabajado ellos. 10- no ellos lo han dejado Sosa los ha dejado a todos y parado la obra.**

**TACHA DE TESTIGO.**

La dra. Sacaba manifiesta en este acto: tacho al testigo por cuanto su testimonio carece de total objetividad e incurre en contrariedades como asi mismo respondió a la repregunta formulada por esta parte en forma vaga y generalizada denotando que carece de conocimiento directo y personal de los hechos invocados en la demanda especificamente con respecto a la fecha de ingreso de los actores y quien fuera el supuesto empleador de los mismos . Ello es asi por cuanto el testigo manifestó expresamente que la firma social Daniel Ingenieria srl seria la empleadora porque Sosa iba en una camioneta que tenia el logo daniel ingenieria siendo esta una mera suposicion del testigo. por otro lado sostuvo que los actores ingresaron a trabajar en periodo anterior a 2012 contradiciendose con lo manifestado por los actores en la demanda cmo asi tambien en los informes emitidos por afip dgi y que se encuentran glosados en cuad. p. numero 2 y que se ofrece en calidad de prueba en consecuencia y teneindo en cuenta ademas que el testimonio por el testigo Robles es contradictorio con el resto de las declaraciones testimoniales es que sollicito que se desestime el mismo y se haga oportunametne lugar a la tacha formulada por esta parte con expresa imposicion de costas.

se corre trasaldo en este estado toma la palabra el dr. Lopez y manifiesta lo siguiente: la incidentista tacha al testigo sr. Robles por carecer de objetividad e indica que incurrio en contradicicones vagas y generalizadas. sin embargo no indica especificamente cuales serian las contradicciones . Los fundamentos vertidos son genericos . El valor probatorio de la declaracion de un testigo no les corresponden a las partes, esta es una atribucion exclusiva del organo jurisdiccional. La declaracion del sr. Robles coincide en mas o en menos con las ya dadas por los sres. Espindola y Barros. Todo el fundamento de la tacha se sustenta en cuestiones subjetivas, apreciaciones de la apoderada de la firma Daniel ingenieria srl . No indica como y de uqe maniera la declaracin del sr. Robles se inclina a favor de una de la partes en este caso a favor de los actores. El testimonio del sr. Robles responde a los requisitos de tiempo, modo y lugar. Por lo expuesto solicito el rechazo de la presente tacha formulada por la apoderada de saniel ingenieria srl, con costas.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando S.S. por ante mi de lo que doy fe. AVM

**Actuación firmada en fecha 05/04/2024**

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.